



DIARIO OFICIAL

DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Subsecretaría

ESCUELA SUPERIOR DEL EJÉRCITO

Cursos

Relación de los coronales designados para asistir a Curso de Mando Superiores de la Escuela Superior del Ejército, que dará comienzo el día 15 de abril próximo.

Los interesados harán su presentación al General Director de la misma el día citado, a las once horas, en el edificio de la Escuela, sito en Madrid, paseo de la Castellana, núm. 71.

Estado Mayor

- Don Mario González Revenga.
- Don Manuel Lombardero Vicente.
- Don Joaquín Isasi Isasmendi y Aróstegui.

Infantería

- Don César Caamaño Tournard.
- Don Felipe González García.
- Don Luis Hernández Alvaro.
- Don Joaquín Miguel Cabrero.
- Don Antonio Martín Bilbao.
- Don Crescencio Pérez Bolumburu.
- Don Francisco Romero Gallisa.
- Don Enrique Feliú Sintes.
- Don Valentín Arroyo Jalón.
- Don Antonio Galera Pandagua.
- Don Rafael Civantos Navas.
- Don Angel García Martínez.

Caballería

- Don Valero Valderrábano Samitler.
- Don Ricardo Ubagón Ceballos.
- Don José Héctor Vázquez.

Artillería.

- Don Plácido Alvarez-Buylla y López Villamil.
- Don Antonio Rey Sánchez.
- Don Miguel Martín de Oliva Enjuto.
- Don Ignacio Nandin Sobrino.
- Don Jorge Vigón y Suero Díaz.
- Don Luis Echevarría Patrullo.
- Don Miguel López Uriarte.
- Don Fernando Sauz Gómez.
- Don Juan Galán Herrero.

Ingenieros

- Don Antonio Sarmiento León-Troyano.
 - Don Antonio Vich Valesponey.
 - Don Enrique Gallego Velasco.
- Madrid, 18 de marzo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Estado Mayor Central del Ejército

ESCUELA DE APLICACION Y TIRO DE ARTILLERÍA

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para el Servicio y Régimen Interior de las Escuelas de Aplicación del Ejército, aprobado por Orden de 26 de noviembre de 1947 (D. O. núm. 270) y en la Orden de 26 de diciembre de 1950, que regulan los destinos de las mismas, se anuncia concurso para cubrir la siguiente vacante en la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería:

Una de comandante de Artillería en el segundo Grupo (Tiro), de la tercera Sección A. A.

Los solicitantes remitirán sus ins-

tancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Estado Mayor Central—Jefatura de Instrucción), acompañadas de la documentación que previene la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102).

El plazo de admisión de instancias será de doce días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, concediéndose cinco días más al personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar sus peticiones por telegrafo.

Madrid, 15 de marzo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Dirección General de Enseñanza Militar

INSTRUCCION PREMILITAR SUPERIOR

Ascensos

Como continuación a Ordenes anteriormente publicadas, y por haber terminado con aprovechamiento los seis meses de prácticas que determina el artículo 116 del Reglamento Provisional para el Régimen Interior de la Instrucción Premilitar Superior de 21 de marzo de 1949 (D. O. número 85), es promovido, con carácter efectivo, al empleo de alférez de complemento del Arma de Infantería el eventual de dicha Escala, precedente de la citada I. P. S. don Jorge Llopis Rivarola, del Regimiento Inmemorial núm. 1, debiendo disfrutar en el empleo que se le confiere la antigüedad de 15 de septiembre de 1946 y escalafonándose dentro de dicha Arma intercalado entre los ascendidos por las Ordenes mencionadas con

Carlos Parodi Jiménez y D. Manuel Vélez Esperano.

Madrid, 17 de marzo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Bajas

Por aplicación de lo dispuesto en el apartado 1.º del artículo 174 del Reglamento provisional para el Régimen Interior de la Instrucción Pre-militar Superior de 21 de marzo de 1949 (D. O. núm. 85), causan baja en la citada I. P. S. los aféreces eventuales de complemento de las Armas que se consignan procedentes de los distritos que se detallan, dejando de ostentar el empleo eventual que les fué conferido por las Ordenes que asimismo se indican y quedando en la situación Militar que determina el apartado a) del artículo 177 del referido Reglamento Provisional.

Don Manuel Castro Santiago, de Infantería, procedente del distrito de Madrid, ascendido por Orden de 5 de diciembre de 1949 (D. O. núm. 276).

Don Miguel Durán Rubio, de Infantería, procedente del distrito de Madrid, ascendido por Orden de 10 de octubre de 1943 (D. O. núm. 232).

Don Francisco Roselló Mandaña, de Infantería procedente del distrito de Barcelona, ascendido por Orden de 10 de noviembre de 1947 (D. O. núm. 257).

Don Enrique Sala Escobies, de Infantería, procedente del Distrito de Barcelona, ascendido por Orden de 10 de noviembre de 1947 (D. O. número 258).

Don Alfredo Sánchez de Zavala, de Infantería, procedente del distrito de Madrid, ascendido por Orden de 23 de octubre de 1946 (D. O. número 243.)

Don Agustín de la Serna Alvaro-Gracia, de Infantería, procedente del distrito de Madrid, ascendido por Orden de 20 de diciembre de 1951 (DIARIO OFICIAL núm. 290).

Don Fernando Sigler Castro, de Infantería, procedente del distrito de Valencia, ascendido por Orden de 20 de diciembre de 1951 (D. O. número 288).

Don José Sureda Prat, de Infantería, procedente del distrito de Barcelona, ascendido por Orden de 20 de diciembre de 1951 (D. O. núm. 290).

Don Ramón Taxonera Comas, de Infantería, procedente del Distrito de Barcelona, ascendido por Orden de 23 de octubre de 1943 (D. O. número 243).

Don Octavio Silva González, de Artillería (Escala de Campaña), procedente del distrito de Madrid, ascendido por Orden de 10 de octubre de 1944 (D. O. núm. 231).

Don Rafael Calzado de Castro, de Ingenieros, procedente del Distrito de Barcelona, ascendido por Orden de 23 de noviembre de 1950 (DIARIO OFICIAL núm. 275).

Don José Martín Pérez, de Ingenieros, procedente del distrito de Valladolid, ascendido por Orden de 26 de octubre de 1948 (D. O. núm. 251).

Don Enrique Prats Gavín, de Ingenieros, procedente del distrito de Zaragoza, ascendido por Orden de 23 de noviembre de 1950 (D. O. número 275).

Madrid, 17 de marzo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Dirección General de Reclutamiento y Personal INFANTERIA

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 1 de febrero de 1952 (D. O. núm. 30), para cubrir una vacante de comandante de la Escala complementaria de cualquier Arma, existente en los Juzgados Eventuales de Málaga, se destina al comandante de Infantería (E. C.) don Juan Muñoz Pardo, disponible forzoso en la 9.ª Región Militar.

Madrid, 15 de marzo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 13 de noviembre de 1951 (D. O. núm. 258), pasa destinado a la Compañía de Destinos de la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería el capitán de dicha Arma y Escala activa D. José López Cueto, del Regimiento de Infantería Covadonga núm. 5.

Madrid, 15 de marzo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Como resultado parcial del concurso anunciado por Orden de 1 de febrero de 1952 (D. O. núm. 30), para cubrir dos vacantes de capitán de la Escala complementaria de cualquier Arma, existentes en los Juzgados Eventuales de Sevilla, se destina al capitán de Infantería (E. C.) don Manuel Gila García, con destino en los Juzgados Especiales de la 2.ª Región Militar.

Madrid 15 de marzo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 30 de enero de 1952 (D. O. núm. 30), para cubrir una vacante de capitán de la Escala complementaria de cualquier Arma, existente en los Juzgados Permanentes de Burgos, se destina al capitán de Infantería (E. C.) don Angel Sanlloriente García, con destino en la Caja de Recluta núm. 46.

Madrid, 15 de marzo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Pasan destinados a la Agrupación de Mehalas los tenientes de Infantería de la Escala activa que se relacionan, los cuales causan baja en sus actuales destinos y pasan a la situación que previene el artículo 2.º (segundo párrafo) del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Teniente de Infantería (E. A.) don José Alonso Sáez, del Regimiento de Infantería Murcia núm. 43.

Otro, D. Emilio Recuerda Herrera, del Grupo de Regulares de Infantería Larache núm. 4.

Madrid, 15 de marzo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Para cubrir la vacante de sargento existente en las Tropas de Policía del Gobierno del Africa Occidental Española, anunciada por concurso en el (D. O. número 277), de 1951, se destina al sargento de Infantería don Jesús Masera Roigbal, de la Subinspección de los Grupos de Regulares, el cual cesa en esta situación y pasa a la prevista en el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 15 de marzo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncian las vacantes de teniente del Armá de Infantería de la Escala activa, existentes en las Unidades de Montaña que se relacionan; para ser cubiertas en turno de provisión normal, entre los subalternos pertenecientes a dicha Arma y Escala, promovidos a este empleo por Orden de 19 de febrero de 1952 (D. O. núm. 47), procedentes de la Academia General Militar.

Los oficiales que soliciten dichas vacantes deberán acompañar a la papeleta de destino certificado médico de poseer la media aptitud física

exigida para prestar servicio en las Unidades expresadas, no surtiendo efecto aquellas que no vengan acompañadas del indicado certificado, ni la de los solicitantes que excedan de los límites de edad que determina el artículo 1.º de la Orden de 25 de febrero de 1944 (D. O. núm. 59). -

Las papeletas de destino, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de doce días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, anticipar sus peticiones por telégrafo.

Regimiento Cazadores de Montaña número 6

Batallón Montaña Magallanes número XVIII.—Una de teniente.

Regimiento Cazadores de Montaña número 9

Batallón Montaña Gravelinas número XXXIV.—Una de teniente.

Regimiento Cazadores de Montaña número 11

Batallón Montaña Figueras número XLII.—Una de teniente.

Regimiento Cazadores de Montaña número 12.—Una de teniente.

Madrid, 14 de marzo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncian para ser cubiertas en turno de provisión normal, las vacantes de subalternos del Arma de Infantería de la Escala activa, que se relacionan, existentes en las Unidades que se indican.

Las papeletas de destino, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, anticipar por conducto reglamentario sus peticiones por telégrafo.

Regimiento de Infantería Inmemorial núm. 1.—Una de subalterno.

Regimiento de Infantería Lepanto número 2.—Una de subalterno.

Regimiento de Infantería Simancas número 4.—Una de subalterno.

Regimiento de Infantería Covadonga número 5.—Dos de subalterno.

Regimiento de Infantería Saboya número 6.—Dos de subalterno.

Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7.—Una de subalterno.

Regimiento de Infantería Soria número 9.—Una de subalterno.

Regimiento de Infantería Zaragoza número 12.—Una de subalterno.

Regimiento de Infantería Mallorca número 13.—Dos de subalterno.

Regimiento de Infantería Tejuán número 14.—Dos de subalterno.

Regimiento de Infantería Extremadura núm. 15.—Dos de subalterno.

Regimiento de Infantería Castilla número 16.—Una de subalterno.

Regimiento de Infantería Pavia número 19.—Dos de subalterno.

Regimiento de Infantería Guadalupe número 20.—Una de subalterno.

Regimiento de Infantería Vizcaya número 21.—Una de subalterno.

Regimiento de Infantería Alava número 23.—Una de subalterno.

Regimiento de Infantería Valencia número 23.—Dos de subalterno.

Regimiento de Infantería Nápoles número 24.—Dos de subalterno.

Regimiento de Infantería Jaén número 25.—Dos de subalterno.

Regimiento de Infantería Badajoz número 26.—Dos de subalterno.

Regimiento de Infantería Flandes número 30.—Dos de subalterno.

Regimiento de Infantería Asturias número 31.—Una de subalterno.

Regimiento de Infantería San Quintín núm. 32.—Dos de subalterno.

Regimiento de Infantería Granada número 34.—Una de subalterno.

Regimiento de Infantería Cantabria número 39.—Cuatro de subalterno.

Regimiento de Infantería Sevilla número 40.—Dos de subalterno.

Regimiento de Infantería Cádiz número 41.—Una de subalterno.

Regimiento de Infantería Murcia número 43.—Dos de subalterno.

Regimiento de Infantería Tarragona número 43.—Dos de subalterno.

Regimiento de Infantería Mérida número 44.—Dos de subalterno.

Regimiento de Infantería Garelano número 45.—Dos de subalterno.

Regimiento de Infantería Mahón número 46.—Tres de subalterno.

Regimiento de Infantería Palma número 47.—Una de subalterno.

Regimiento de Infantería Tenerife número 49.—Tres de subalterno.

Regimiento de Infantería Canarias número 50.—Una de subalterno.

Regimiento de Infantería Melilla número 52.—Cuatro de subalterno.

Regimiento de Infantería Africa número 53.—Seis de subalterno.

Regimiento de Infantería Ceuta número 54.—Tres de subalterno.

Regimiento de Infantería Wad-Ras número 55.—Tres de subalterno.

Regimiento de Infantería Ebro número 56.—Una de subalterno.

Regimiento de Infantería Bechito número 57.—Una de subalterno.

Regimiento de Infantería Alcázar de Toledo núm. 61.—Tres de subalterno.

Regimiento de Infantería Oviedo número 63.—Tres de subalterno.

Batallón de Infantería La Cruzada número XXVII.—Una de subalterno.

Batallón de Infantería La Palma número XXIX.—Una de subalterno.

Batallón de Infantería Fuerteventura núm. XXX.—Una de subalterno.

Batallón de Infantería Lanzarote número XXXI.—Dos de subalterno.

Batallón de C. C. C. núm. 1.—Dos de subalterno.

Batallón de C. C. C. núm. 2.—Una de subalterno.

Madrid, 15 de marzo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

ARTILLERIA

Disponibles.

Se concede el pase a la situación de disponible voluntario en la 3.ª Región Militar, con residencia en Alcoy (Alicante), en las condiciones señaladas en el artículo 3.º, apartado b) del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4) y caso segundo del artículo 2.º de la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. número 56), al maestro armero del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército don Julio Fernández Ferreira, con destino en el Regimiento de Infantería Vizcaya núm. 21.

Madrid, 17 de marzo de 1952

MUÑOZ GRANDES

Ascensos

Una vez comprobado documental mente que existió error material al escalarlo en el sargento de Artillería don Jesús Alegría Sanz, actualmente destinado en el Regimiento de Artillería núm. 46, cuando superó el Curso de Transformación, se le promovió al empleo de brigada, con antigüedad de 1 de marzo de 1946, debiendo asistir al próximo curso de formación de brigadas para confirmar este empleo, en las mismas condiciones que determina la Orden de 14 de febrero de 1947 (D. O. núm. 51). Dicho suboficial queda en la situación de disponible forzoso en la 6.ª Región Militar y destinado en comisión, sin derecho a dietas ni pluses, en el citado Regimiento, hasta que por este Ministerio se le adjudique destino de plantilla.

Se coloca en el escalafón a continuación de D. Marcelino Castro Lantano.

Madrid, 17 de marzo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Se promueve al empleo de sargento de Artillería, con antigüedad de esta fecha, al cabo primero del Regimiento de Artillería núm. 11 Victoriano Muñoz del Pozo, el cual queda en situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar y destinado en comisión, sin derecho a dietas ni plusas en el citado Regimiento hasta que por este Ministerio se le adjudique destino de plantilla.

Madrid, 17 de marzo de 1952

MUÑOZ GRANDES

Se promueve al empleo de sargento de Artillería, con antigüedad de esta fecha, al cabo primero del Regimiento de Artillería núm. 47 Aurelio Tercero Tejedor, el cual queda en situación de disponible forzoso en la 7.ª Región Militar y destinado en comisión, sin derecho a dietas ni plusas, en el citado Regimiento hasta que por este Ministerio se le adjudique destino de plantilla.

Madrid, 17 de marzo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

INGENIEROS

Disponibles

Por haber sido nombrado jefe de Ingenieros del Cuerpo de Ejército I y de los Servicios de Ingenieros de la 1.ª Región Militar por Decreto de 22 de febrero de 1952 (D. O. núm. 83), el General de Brigada de dicha Arma D. Rafael Ros Müller, cesa en el cargo de ayudante de campo del mencionado General, el comandante de Ingenieros D. José Fernández de Arca y Oroz quedando disponible forzoso en la 4.ª Región Militar y en comisión, sin derecho a dietas, en la Jefatura de Ingenieros del Cuerpo de Ejército IV hasta que anunciadas nuevas vacantes que haya podido solicitar se publiquen los destinos correspondientes a ellas.

Madrid, 17 de marzo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (Colección Legislativa núm. 141) y de la orden de 11 de octubre de 1941 (Colección Legislativa núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña María del Carmen Sanz Callejas al capitán auxiliar de Ingenieros D. Hipólito Contreras Peña,

con destino en el Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VI. Madrid, 17 de marzo de 1952

MUÑOZ GRANDES

Ascensos

Por existir vacante y cumplidas las condiciones prevenidas en la Orden de 13 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo inmediato superior, con la antigüedad de la fecha de esta Orden, a los oficiales de Ingenieros de la Escala activa que a continuación se relacionan, los cuales quedarán en la situación de disponible forzoso en las Regiones Militares y Territorios que se indican, continuando en comisión en sus actuales destinos, sin derecho a dietas, hasta que anunciadas nuevas vacantes que hayan podido ser solicitadas se publiquen los destinos correspondientes a ellas, a excepción de los tenientes efectivos (capitanes de complemento) que quedan como se expresa:

Teniente de Ingenieros (E. A.) don Angel Gilvez Baena, del Regimiento de Zapadores de la Comandancia General de Melilla, en Marruecos (plaza de Melilla).

Otro, D. Julián Lucea Gaitán, del Regimiento de Zapadores de la Comandancia General de Melilla, en Marruecos (plaza de Melilla).

Otro, D. Luis Pulido Ruiz, del Regimiento de Zapadores de Fortaleza número 1, en la 4.ª Región Militar (plaza de Figueras).

Otro, D. José Coca Osuna, del Regimiento de Zapadores de la Comandancia General de Ceuta, en Marruecos (plaza de Ceuta).

Teniente de Ingenieros (capitán de complemento) D. Teodoro Miralles Carnicer, del Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 2, queda confirmado en su actual destino.

Teniente de Ingenieros D. Francisco Martín Barrio, del Taller y Centro Electrotécnico, en la 5.ª Región Militar (plaza de Guadalajara).

Otro, D. Lorenzo Motos Rodríguez, del Centro de Transmisiones del Ejército, en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

Otro, D. César Alonso Sanabria, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VI, en la 6.ª Región Militar (plaza de San Sebastián).

Teniente de Ingenieros (capitán de complemento) D. Pedro Giral Albarillos, del Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 2, queda confirmado en su actual destino.

Teniente de Ingenieros D. José Rodríguez Garbisa, del Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 2, en la

6.ª Región Militar (plaza de Pamplona).

Teniente de Ingenieros D. Mariano Hinojal Martín, del Regimiento de Zapadores de la Comandancia General de Ceuta, en Marruecos (plaza de Ceuta).

Otro, D. Dámaso Delgado Mesa, del Regimiento Mixto de Ingenieros de Canarias, en Canarias (plaza de Santa Cruz de Tenerife).

Otro, D. Luis Carrillo Flores, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IV, en la 4.ª Región Militar (plaza de Barcelona).

Otro, D. José Gallego González, del Batallón de Transmisiones de la Comandancia General de Melilla, en Marruecos (plaza de Melilla).

Otro, D. Manuel Pérez Ramírez, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército II, en la 2.ª Región Militar (plaza de Sevilla).

Otro, D. Cayetano Bargaño Vila, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IV, en la 4.ª Región Militar (plaza de Barcelona).

Otro, D. Rafael González Mariscal, del Centro de Transmisiones del Ejército, en la 2.ª Región Militar (plaza de Sevilla).

Otro, D. Ignacio Roco Díaz, del Parque Central de Transmisiones, en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

Otro, D. Blas de la Torre Peiró, del Batallón de Transmisiones de la Comandancia General de Ceuta, en Marruecos (plaza de Ceuta).

Otro, D. José Moreno Salas, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército V, en la 5.ª Región Militar (plaza de Zaragoza).

Otro, D. Francisco Carla Díaz, de la Escuela Politécnica del Ejército, en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

Otro, D. Guillermo Vicente Inestal, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército I, en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

Otro, D. José de la Iglesia Martín, del Centro de Transmisiones del Ejército, en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

Otro, D. Sixto Casas Alonso, del Regimiento de Zapadores de Fortaleza número 1, en la 4.ª Región Militar (plaza de Figueras).

Otro, D. Laureano Reyes Rey, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército I, en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

Madrid, 17 de marzo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

ADVERTENCIA.—En las páginas 1.021 y 1.026 se publican dos Ordenes de la Presidencia del Gobierno que se refieren al teniente auxiliar y brigada de Ingenieros D. Agustín Sánchez Jorge y D. Antonio Alonso López.

MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA

Quinquenios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 14 de enero de 1952 (D. O. núm. 12), se conceden los quinquenios acumulables que se indican a los capitanes que a continuación se relacionan:

Don Antonio Domínguez Rodríguez, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de julio de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 12 de noviembre de 1948 (D. O. núm. 261).

Don Nicolás Dehesa Escuder, 500 pesetas anuales, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de septiembre de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 15 de julio de 1948 (D. O. número 162).

Don Eduardo Daltabuit Pelayo, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez de complemento, a percibir desde 1 de marzo de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de marzo de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 28 de marzo de 1949 (D. O. núm. 75).

Don Eduardo Díez Crespo, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento de complemento, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de noviembre de 1945; 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 3.000 pesetas, a percibir desde 1 de noviembre de 1950, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 12 de noviembre de 1948 (D. O. núm. 261).

Don Eduardo Díaz Jáudenes, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de septiembre de 1945; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de junio de 1947.

Don Tomás Decampo García, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de marzo de 1945; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero

de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de septiembre de 1948.

Don Luis Do trés Aurrecoechea, 1.000 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de mayo de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de octubre de 1947.

Don Jesús Echevarría Izurdiaga, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de abril de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de abril de 1948.

Don Rafael del Espino Jiménez, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de diciembre de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 15 de julio de 1948 (DIARIO OFICIAL núm. 162).

Don José Espinosa Sotelo, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de marzo de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de febrero de 1948, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 28 de marzo de 1949 (D. O. número 75).

Don Emiliano Fuentes Garrido, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de junio de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 15 de diciembre de 1948 (D. O. núm. 286).

Don Fernando Fortea Ezquerro, 500 pesetas anuales por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de diciembre de 1945 y 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 15 de diciembre de 1948 (D. O. núm. 286).

Don Juan Fernández Gallego, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de marzo de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de diciembre de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 28 de marzo de 1949 (D. O. núm. 75).

Don Carlos Ferreira de la Torre, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de septiembre de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de septiembre de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 9 de enero de 1950 (D. O. núm. 8).

Don Ramón Ferrán de No, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de julio de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 15 de julio de 1948 (D. O. núm. 162).

Don Manuel Feduchi Marifio, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de julio de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 15 de julio de 1948 (D. O. núm. 162).

Don Francisco Fernández Aguiño, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de junio de 1948, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 17 de septiembre de 1948 (D. O. número 216).

Don Manuel Fernández Berzocana, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de junio de 1946; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de julio de 1947.

Don Nicanor Fernández Blanco, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de julio de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 6 de diciembre de 1948. (D. O. número 282)

Don Fernando Fernández Gallardo, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de marzo de 1945; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de junio de 1948.

Don Manuel Fernández Sáez, 500

pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de octubre de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 23 de abril de 1948 (D. O. núm. 73).

Don Rufino Ferrera López, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de junio de 1948, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 17 de septiembre de 1948 (D. O. número 216).

Don Celso Ferro Martínez, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de febrero de 1948.

Don Antonio Franquet Alemani, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez de complemento, a percibir desde 1 de julio de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de diciembre de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 30 de julio de 1949 (D. O. número 171).

Don Rafael Frutos Calmarino, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de mayo de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de junio de 1948, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 23 de mayo de 1949 (D. O. núm. 121).

Don Martín Fuste Salvatella, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento de complemento, a percibir desde 1 de febrero de 1946; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de noviembre de 1950.

Don Maurilio García Vega, 500 pesetas anuales, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de junio de 1945; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de julio de 1948.

Don Ismael García Ramen, 1.000 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de septiembre de 1947, y 2.000 pe-

setas, a percibir desde 1 de noviembre de 1947.

Don Rafael García López, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de junio de 1945; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de diciembre de 1947.

Don Julio García-Estrada González, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de marzo de 1945; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de julio de 1947.

Don Juan Galeote Gardo, 500 pesetas anuales por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de febrero de 1948, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 17 de mayo de 1948 (D. O. núm. 112).

Don Gregorio Galindo Pardo, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento de complemento, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de junio de 1946, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 15 de julio de 1948 (D. O. número 162).

Don Bernardo Gallizo Arilla, 500 pesetas anuales, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento de complemento, a percibir desde 1 de septiembre de 1946 y 1.000 pesetas a percibir desde 1 de enero de 1947.

Don Pedro García Acevedo, 500 pesetas anuales, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas a percibir desde 1 de octubre de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 4 de diciembre de 1946 (D. O. núm. 278).

Don Julián Gastañaga Larrondo, 500 pesetas anuales, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de diciembre de 1946; 1.000 pesetas a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas a percibir desde 1 de diciembre de 1947.

Don Angel Gómez de Frutos, 500 pesetas anuales, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas a percibir desde 1 de octubre de 1947, previa deducción

de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 15 de diciembre de 1948 (D. O. número 286).

Don Luis Goizneta Allue, 500 pesetas anuales, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas a percibir desde 1 de septiembre de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 6 de mayo de 1946 (D. O. núm. 113).

Don José González Hernández, 500 pesetas anuales, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de abril de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 6 de agosto de 1948 (D. O. núm. 180).

Don Tomás González López, 500 pesetas anuales, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de enero de 1945; 1.000 pesetas a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas a percibir desde 1 de junio de 1948, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 17 de enero de 1950 (D. O. núm. 16).

Don Mario Gómez Villafañe (fallecido), 2.000 pesetas anuales, por llevar más de diez años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de abril de 1948, hasta la fecha de su fallecimiento ocurrido el día 4 de noviembre de 1951.

Don Manuel Gómez López, 500 pesetas anuales, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de mayo de 1945; 1.000 pesetas a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas a percibir desde 1 de junio de 1947.

Madrid, 15 de marzo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo que determina la Orden de 14 de enero de 1952 (D. O. núm. 12), se conceden los quinquenios acumulables que se indican, a los tenientes que a continuación se relacionan.

Don José Fernández Arregui, 2.000 pesetas anuales por llevar más de diez años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de abril de 1948.

Don Epifanio Esteban Torralba, 1.000 pesetas anuales por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de diciembre de 1948.

Don Andrés Espinosa Cabero, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de febrero de 1948; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de diciembre de 1947.

Don Manuel Elena Cordero, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de agosto de 1948, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 10 de julio de 1946 (D. O. núm. 158).

Don Francisco Durán Lavela, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de septiembre de 1945; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1948.

Don Rafael Delgado Jiménez, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de septiembre de 1945; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de julio de 1948.

Don Emilio Delgado y Sáenz de Sicilia, 1.000 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de noviembre de 1947 y 3.000 pesetas, a percibir desde 1 de marzo de 1949.

Don Teodoro Ferradal Pastor, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de agosto de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 10 de abril de 1946 (D. O. número 86).

Don Joaquín Flores Sevilla, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de agosto de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de agosto de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 26 de agosto de 1949 (D. O. núm. 195).

Don Ferruccio Ferruzzi Mazzetti, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a teniente provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de marzo de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Or-

den de 6 de octubre de 1947 (D. O. número 238).

Don Luis Fernández Miguel, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de abril de 1948, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 12 de noviembre de 1948 (D. O. número 261).

Don Pedro Galván Hernández, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de agosto de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de marzo de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 9 de enero de 1950 (D. O. núm. 8).

Don José García Gil, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de junio de 1945; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de julio de 1948.

Don Jesús García Gras, 1.000 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de junio de 1950 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de agosto de 1950.

Don Carlos García Hernández, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de junio de 1945; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de abril de 1947.

Don José García Llorente, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 3.000 pesetas, a percibir desde 1 de septiembre de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 21 de agosto de 1946 (D. O. núm. 192).

Don Urbano García Mendiri, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de septiembre de 1945; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de mayo de 1947.

Don José García de Polavieja y Novo, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de septiembre de 1948.

Don Enrique González García, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de agosto de 1946; 1.000 pesetas a percibir desde 1 de enero de 1947 y 3.000 pesetas, a percibir desde 1 de junio de 1947.

Don Alberto González Quijano y González de la Peña, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de junio de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 26 de diciembre de 1947 (D. O. núm. 294).

Don Aquilino González Quirós, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de marzo de 1945; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1948.

Madrid, 15 de marzo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

INTENDENCIA

CONCURSOS

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de teniente coronel de Intendencia, para primer profesor del primer Grupo, existente en la Academia de Intendencia.

Los solicitantes deberán reunir las condiciones señaladas en la Orden de 27 de febrero de 1947 (D. O. número 49), ampliada por la de 5 de marzo de 1948 (D. O. núm. 59).

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de ocho días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, para los residentes en la Península, y de diez, para los de Marruecos, Baleares y Canarias, debiendo acompañar estos últimos por conducto reglamentario sus peticiones por telegráfo.

Madrid, 17 de marzo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Desierto el concurso anunciado por Orden de 28 de febrero de 1952 (Diario Oficial núm. 53) para cubrir una vacante de teniente coronel de In-

tendencia (E. A.) en la Dirección General de Servicios (Jefatura de los Servicios de Intendencia), se anuncia en segundo concurso para que pueda ser solicitada por los tenientes coroneles de la Escala activa que deseen ocuparla.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar por conducto reglamentario sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 18 de marzo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Desierto el concurso anunciado por Orden de 29 de febrero de 1952 (DIARIO OFICIAL núm. 53), para cubrir una vacante de teniente coronel de Intendencia, Escala activa, en la Ordenación General de Pagos del Ejército, se anuncia en segundo concurso para que pueda ser solicitada por los tenientes coroneles de la Escala activa que deseen ocuparla.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar por conducto reglamentario sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 18 de marzo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Desierto el concurso anunciado por orden de 28 de febrero de 1952 (DIARIO OFICIAL núm. 53), para cubrir una vacante de capitán de Intendencia (Escala activa) en la Dirección General de Servicios (Jefatura de los Servicios de Intendencia), se anuncia en segundo concurso para que pueda ser solicitada por los capitanes de la Escala activa que deseen ocuparla.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y

Canarias, anticipar por conducto reglamentario sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 18 de marzo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Destinos

He designado para cubrir la vacante de jefe de Estudios de la Academia de Intendencia, correspondiente al turno de libre elección, al teniente coronel de Intendencia (E. A.) don Juan Laorden García, de Transportes y Propiedades de Valladolid y en comisión en dicha Academia.

Madrid, 17 de marzo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

FARMACIA MILITAR

Ascensos

Por existir vacante y cumplidas las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. número 83), se declara aptos para el ascenso y se promueve al empleo inmediato superior, con antigüedad de 14 de marzo de 1952, a los jefes y oficiales farmacéuticos que a continuación se relacionan, los cuales quedarán en situación de disponible forzoso en las Regiones Militares que se indican y en comisión, sin derecho a dietas, en sus actuales destinos, hasta que anunciadas nuevas vacantes que hayan podido ser solicitadas, se publiquen los destinos correspondientes a ellas.

Teniente coronel farmacéutico (E. A.) D. Heliodoro Fernández Rojo, de la Jefatura de Farmacia de la 3.ª Región Militar, disponible forzoso en dicha Región Militar.

Comandante farmacéutico (E. A.) don Joaquín Arjón Gende, de la Farmacia del Hospital Militar de Valladolid, disponible forzoso en la 7.ª Región Militar.

Capitán farmacéutico (E. A.) don Vicente Corrales Romero, de la Farmacia del Hospital Militar de Málaga, disponible forzoso en la 9.ª Región Militar.

Madrid, 17 de marzo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

OFICINAS MILITARES

ADVERTENCIA. — En la página 1.025 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que se refiere al teniente de Oficinas Militares don Teodoro Martínez López.

MUSICAS MILITARES

Oposiciones

Se convoca oposiciones para proveer las vacantes de brigadas, sargentos y cabos músicos, correspondientes a los instrumentos que se relacionan, pudiendo tomar parte en ellas los músicos militares de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire y personal procedente de la clase de paisano, con arreglo al programa publicado en Orden de 24 de agosto de 1945 (D. O. núm. 201) y normas que se insertan en la presente Orden.

Los opositores para brigadas, sargentos y cabos músicos, procedentes de la clase de paisano, serán reconocidos en esta plaza por el Tribunal médico que determine la Superioridad y en cuyo reconocimiento se acredite son útiles para el servicio que han de prestar en el Ejército.

Este reconocimiento tendrá lugar en los días y horas que oportunamente se señale.

Los opositores de la misma procedencia, aprobados para cabos músicos, serán reconocidos en los Cuerpos en donde sean destinados, antes de ser filiados, siendo dados de baja los que, como consecuencia de este reconocimiento no resultasen útiles.

La obra de estudio para los opositores a brigadas y sargentos músicos, será de libre elección.

Las oposiciones darán principio el día 1 de junio de 1952; con oportunidad se comunicará la Orden que determine el día que corresponda examinarse para cada instrumento.

El plazo de admisión de instancias terminará el 30 de abril próximo.

Los aprobados para cabos músicos tendrán derecho preferente para ocupar las vacantes de su instrumento, existentes en las Unidades donde presten sus servicios los militares y para las Unidades de su residencia y Región los militares y los procedentes de la clase de paisano.

Los que obtengan plaza de cabos músicos quedarán obligados a permanecer en filas el plazo de tres años, que determina la Orden de 20 de noviembre de 1951 (D. O. número 270), que empezará a contarse desde su ingreso en el Ejército.

El Tribunal para examinar a los opositores en el territorio de Marruecos, se constituirá en Ceuta. Las actas de aprobación con las documentaciones completas, serán remitidas a la Dirección General de Reclutamiento y Personal (Sección de Músicas) de este Ministerio.

Los jefes y oficiales Directores músicos que formen los Tribunales, serán pasaportados con derecho al percibo de las dietas reglamentarias.

Igualmente serán pasaportados, por cuenta del Estado, el personal militar que concurra a las oposiciones.

Los militares que soliciten tomar parte en las oposiciones, vienen obligados a presentarse para ser examinados, y si por cualquier causa no pudieran hacerlo, remitirán los jefes de las mismas Unidades donde presen sus servicios un escrito, manifestando las causas que lo impiden.

Normas

1.ª Las oposiciones para brigadas y sargentos se celebrarán en Madrid en el local que oportunamente se determine. Las de cabos músicos, se celebrarán en las cabeceras de las Regiones Militares respectivas.

2.ª El Tribunal de exámenes para las oposiciones de brigadas y sargentos músicos estará constituido por un comandante Director músico, como Presidente, y por dos oficiales Directores músicos, actuando de secretario el más moderno y nombrándose los vocales suplentes necesarios. Para los exámenes de cabos músicos se formará un Tribunal en la cabecera de la Región Militar correspondiente, compuesta por tres Directores músicos, precisamente de los destinados en la plaza o Región donde haya de constituirse este Tribunal, actuando de Presidente el más antiguo y de secretario el más moderno. En aquellas guarniciones en donde no haya número suficiente de Directores músicos para cumplimentar esta norma, será completado el Tribunal con el número de Directores músicos de las guarniciones más próximas.

Los opositores de Canarias y Baleares, efectuarán sus exámenes en la 2.ª y 4.ª Región Militar, respectivamente.

3.ª Los militares podrán concurrir sin limitación de edad mientras estén en activo; los paisanos han de estar comprendidos entre los dieciocho y cuarenta años.

4.ª Los opositores a brigadas y sargentos músicos dirigirán sus instancias a la Dirección General de Reclutamiento y personal (Sección de Música) de este Ministerio, por conducto de sus respectivos Capitanes Generales, acompañadas de los documentos siguientes:

Militares.—Copia íntegra de su filiación y Hoja de Castigos (no sirviendo la media filiación).

Paisanos.—Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, de la Alcaldía, de la Guardia Civil y partida de nacimiento legalizada.

Los opositores para cabos músicos remitirán sus instancias a los Capitanes Generales de las Regiones Militares respectivas, acompañadas de dichos documentos, siendo causa de exclusión la falta de cualquiera de ellos.

5.ª Todos los ejercicios serán eliminatorios. El ejercicio previo será concepuado solamente como aproba-

do o suspenso. Los componentes del Tribunal calificarán cada ejercicio con el número de puntos comprendidos en la escala de 0 a 10, con sus fracciones intermedias, debiendo obtener el opositor en cada ejercicio para ser aprobado, como media aritmética, 5 puntos.

La escala de notas será la siguiente: De 0 a 1,99, malo; de 2 a 4,99, mediano; de 5 a 7,99, bueno; de 8 a 9,99, muy bueno, y el 10 sobresaliente.

Si dos o más opositores resultasen en la calificación total con igual número de puntos, se dará lugar preferente al que tenga mayor antigüedad en el mismo empleo; si son paisanos, al de más edad, y entre militares y paisanos, al militar.

6.ª El personal aprobado para cabos músicos, al incorporarse a su destino, asistirá obligatoriamente a las Academias Regimentales respectivas, hasta obtener certificado de haber aprobado los estudios sobre conocimientos elementales de Gramática y Aritmética, obligaciones del cabo y soldado y servicio interior. Este certificado habrán de presentarlo siempre que concurra a las oposiciones de categoría superior.

VACANTES EXISTENTES

De brigadas músicos

Dos de flauta, una de requinto, cuatro de clarinete, cuatro de fliscorno, cuatro de trompeta, cuatro de bombardino y tres de bajo.

De sargentos músicos

Dos de flauta, dos de oboe, seis de requinto, diez de clarinete, una de sax-alto, dos de sax-tenor, una de fliscorno, tres de trompa, cinco de trombón, una de fagot y una de bajo.

De cabos músicos

En el Regimiento de Infantería Inmemorial núm. 1.—Una de sax-alto y una de trompa.

En el Regimiento de Infantería Lepanto núm. 2.—Una de oboe y una de caja.

En el Regimiento de Infantería Milán núm. 3.—Una de oboe y una de trompa.

En el Regimiento de Infantería Covadonga núm. 5.—Una de clarinete y dos de trompa.

En el Regimiento de Infantería Saboya núm. 6.—Una de oboe y una de bombo.

En el Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7.—Una de oboe, una de trompa, una de trombón y una de bajo.

En el Regimiento de Infantería Zamora núm. 8.—Una de clarinete, una

de sax-tenor, una de fliscorno, una de trompa y una de caja.

En el Regimiento de Infantería Soría núm. 9.—Una de oboe, una de clarinete, una de trompa, una de trombón, una de bajo y una de caja.

En el Regimiento de Infantería San Fernando núm. 11.—Una de trompa, una de bombardino y una de bombo.

En el Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 12.—Una de clarinete, una de trombón y una de bajo.

En el Regimiento de Infantería Mallorca núm. 13.—Una de oboe, una de clarinete, una de trompa, una de bombardino y una de bajo.

En el Regimiento de Infantería Tetuán núm. 14.—Una de oboe, una sax-alto, una de trombon, una de bombardino y una de bajo.

En el Regimiento de Infantería Extremadura núm. 15.—Una de oboe, una de clarinete, una de sax-alto, dos de trompa y una de bajo.

En el Regimiento de Infantería Castilla núm. 16.—Dos de trompa, una de bombardino y una de caja.

En el Regimiento de Infantería Aragón núm. 17.—Una de trompeta, una de trompa y una de bajo.

En el Regimiento de Infantería España núm. 18.—Una de clarinete y dos de trombón.

En el Regimiento de Infantería Pavia núm. 19.—Una de oboe, una de trompa, una de bombardino y una de caja.

En el Regimiento de Infantería Guadalajara núm. 20.—Una de bombo.

En el Regimiento de Infantería Vizcaya núm. 21.—Una de clarinete y una de trompeta.

En el Regimiento de Infantería Alava núm. 22.—Tres de clarinete, una sax-alto, una de fliscorno, una de trompa, dos de trombón, una de bombardino, una de bajo y una de caja.

En el Regimiento de Infantería Valencia núm. 23.—Una de bombardino.

En el Regimiento de Infantería Nápoles núm. 24.—Una de trompa, una de trombón, una de bombardino, una de bajo y una de caja.

En el Regimiento de Infantería Jaén núm. 25.—Una de clarinete y una de trombón.

En el Regimiento de Infantería Badajoz núm. 26.—Una de trombón, una de bombardino y una de caja.

En el Regimiento de Infantería Argel núm. 27.—Una de oboe, una de trompeta, una de trombón y una de bajo.

En el Regimiento de Infantería Isabel la Católica núm. 29.—Una de trompa, una de trombón y una de bombardino.

En el Regimiento de Infantería Flandes núm. 30.—Una de sax-tenor, una de trompeta, dos de trombón, una de bombardino y una de caja.

En el Regimiento de Infantería Alcántara núm. 33.—Una de bombardino.

En el Regimiento de Infantería Granada núm. 34.—Una de clarinete, una de sax-alto, una de trompa, una de trombón y una de bombardino.

En el Regimiento de Infantería Toledo núm. 35.—Una de oboe, una de sax-tenor, una de trompa, dos de trombón, una de bombardino y una de bombo.

En el Regimiento de Infantería Burgos núm. 36.—Dos de clarinete, una de sax-alto, una de fliscorno, una de trompa y una de bombo.

En el Regimiento de Infantería Ordenes Militares núm. 37.—Una de trompeta, una de trompa y una de bombo.

En el Regimiento de Infantería León núm. 38.—Una de sax-alto.

En el Regimiento de Infantería Sevilla núm. 40.—Una de oboe, una de clarinete, una de fliscorno, una de trompa, una de trombón, una de bajo, una de caja y una de bombo.

En el Regimiento de Infantería Cádiz núm. 41.—Una de sax-alto, dos de trombón y una de bajo.

En el Regimiento de Infantería Murcia núm. 42.—Una de trompa y una de bajo.

En el Regimiento de Infantería Tarragona núm. 43.—Una de oboe y una de clarinete.

En el Regimiento de Infantería Mérida núm. 44.—Una de fliscorno.

En el Regimiento de Infantería Castellano núm. 45.—Una de fliscorno y una de trompa.

En el Regimiento de Infantería Mañón núm. 46.—Una de oboe, una de trompeta, dos de trombón y una de bajo.

En el Regimiento de Infantería Palma núm. 47.—Una de oboe.

En el Regimiento de Infantería Teruel núm. 48.—Una de oboe, dos de trompa y dos de trombón.

En el Regimiento de Infantería Canarias núm. 50.—Una de fliscorno.

En el Regimiento de Infantería Melilla núm. 52.—Una de fliscorno, una de trompa y una de trombón.

En el Regimiento de Infantería África núm. 53.—Dos de clarinete, una de sax-alto, una de trompa, una de trombón y una de caja.

En el Regimiento de Infantería Ceuta núm. 54.—Una de sax-alto, una de trompa, una de trombón, una de bajo y una de caja.

En el Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 1.—Una de flauta.

En el Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 2.—Una de clarinete, una de trompa y una de caja.

En el Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 3.—Una de trompa, una de bajo y una de bombo.

En el Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 4.—Una de flauta, dos de clarinete, una de sax-tenor, una de trompa, una de trombón, una de bajo y una de caja.

En el Regimiento de Cazadores de

Montaña núm. 6.—Una de sax-alto, una de fliscorno, una de trompeta, una de trompa, dos de trombón, una de bajo y una de bombo.

En el Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 7.—Una de fliscorno.

En el Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 8.—Una de sax-alto.

En la Academia General Militar.—Una de requinto, una de trompa, dos de barítono en si b, una de bombardino y una de bombo.

En la Academia de Infantería.—Una de oboe, una de clarinete, dos de trompeta, una de barítono en si b, una de fagot, una de bajo y una de bombo.

En la Academia de Artillería.—Una de oboe, una de requinto, dos de clarinete, una de trompa, una de barítono en si b, una de bombardino y una de caja.

En la Academia de Ingenieros.—Una de flauta, una de requinto, una de clarinete, una de trombón, una de bombardino.

En la Academia de Intendencia.—Una de flauta, una de trompa y una de bajo, una de caja.

En la Academia de suboficiales.—Una de clarinete, una de sax-barítono en si b, dos de barítono en si b, una de fagot, una de bombo.

En el Tercio Gran Capitán, 1 de La Legión.—Una de trombón.

En el Tercio Don Juan de Austria, 3 de La Legión.—Una de oboe, dos de clarinete, una de sax-alto, una de sax-tenor, una de fliscorno, una de trompa, dos de trombón, una de bombardino, una de caja.

Madrid, 16 de marzo de 1932.

MUÑOZ GRANDES

Dirección General de Servicios

Compra de ganado domado

Aprobada por este Ministerio la propuesta de compra de ganado domado durante el año actual para nutrir las plantillas de las Unidades del Ejército, ésta se llevará a cabo en España por la Comisión Central de Compra de la Jefatura de Cría Caballar y Remonta.

Comprará también caballos para el Instituto de la Guardia Civil y Fuerzas de la Policía Armada y de Tráfico en el número que le permitan los créditos que dichos Organismos pongan a disposición de la expresada Jefatura.

La Comisión actuará a partir del día 20 del mes actual, y durante los meses de abril, mayo, junio, septiembre, octubre y hasta el 15 de noviembre venideros en las poblaciones que se les señale, y acudirá a las

ferías de primavera y otoño que las circunstancias aconsejen, previa orden.

Para la compra de mulos con destino a las Unidades de Artillería en cada plaza que actúe la Comisión se unirá a la misma un comandante o capitán de dicha Arma de los destinados en aquéllas, que designarán en cada caso los Gobernadores Militares de las mismas, a petición del jefe de la Comisión.

Las características de los caballos que han de adquirirse son las siguientes:

Edad para todos, comprendida precisamente entre los cinco y ocho años.

Alzada de 1,54 a 1,68 metros los caballos de silla para el Ejército de la península, y de 1,52 a 1,66 los del Ejército de África.

Para los caballos de la Guardia Civil, de 1,56 a 1,70 metros, y para los de la Policía Armada de 1,53 a 1,68 metros.

Para mulos: Edades de cuatro a siete años.

Alzada de 1,50 a 1,56 para los de carga de Artillería, y de 1,50 a 1,54 para los de Infantería, y para los de tiro de 1,36 a 1,63 metros.

Por la citada Jefatura se dictará a la Comisión las instrucciones pertinentes, y solicitará de la Ordenación General de Pagos los créditos necesarios para dicha compra.

Para el transporte del ganado desde las poblaciones de compra a su destino facilitará a la Comisión el personal y efectos que precise el Depósito Central de Remonta o Depósitos de Recría y Doma más próximos a la plaza donde se efectúe la compra, con el fin de reducir en lo posible el número de dietas a devengar.

El personal que constituye esta Comisión recibirá las dietas y pluses que les corresponda durante el tiempo que dure la misma, debiendo tenerse en cuenta lo dispuesto en O. C. de 7 de febrero de 1930 (D. O. núm. 32).

Madrid, 18 de marzo de 1932.

MUÑOZ GRANDES

Dirección General de la Guardia Civil

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 15 del mes actual, el capitán de la Guardia Civil D. Ignacio del Estal López, con destino en la 202 Comandancia, debiendo hacersele

por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le correspondía, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 17 de marzo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Ascensos

Por reunir las condiciones exigidas, se declara apto para el ascenso y se le concede el empleo inmediato superior, con la antigüedad del día 15 del mes actual, al teniente de la Guardia Civil D. José Vicente Vicente, con destino en la 134 Comandancia, en vacante producida por retiro del capitán D. Ignacio del Estal López, pasando en su nuevo empleo a la situación de disponible forzoso en la quinta Zona y afecto para documentación y haberes al 34 Tercio.

Madrid, 17 de marzo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Bajas

Vista la instancia promovida por el ex guardia civil Bernardo Rocha Adalid, que perteneció a las extinguidas Comandancias de Barcelona-Tarragona, integradas hoy en el 31 Tercio, solicitando sea publicada su baja en el Ejército, la cual tuvo lugar por fin de mes de julio de 1940, como comprendido en la R. O. C. de 17 de enero de 1903 («C. L.» núm. 22, este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado.

Madrid, 17 de marzo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Vista la instancia promovida por el ex guardia civil que perteneció al 31 Tercio Fernando Valdivieso López, solicitando sea publicada su baja en el Ejército, la cual tuvo lugar por fin del mes de marzo de 1941, como comprendido en la R. O. de 13 de julio de 1891 («C. L.» núm. 271), este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado.

Madrid, 17 de marzo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Vista la instancia promovida por el ex carabiniere Mariano Moreno Mariasca, que perteneció a la Comandancia de Barcelona de dicho extinguido Cuerpo, solicitando sea publicada su baja en el Ejército, la cual tuvo lugar por fin del mes de febrero de 1940, como comprendido en la R. O. de 13 de julio de 1891 (Colección Legislativa núm. 271), este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado.

Madrid, 17 de marzo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Ordenación de Pagos

Presupuestos

Podiendo error en la redacción de la Orden circular de 2 de enero de 1952 (D. O. núm. 4), para el desarrollo de los presupuestos del bienio 1952-53, en la parte referente a la gratificación de Escuelas, queda rectificada y redactada en la siguiente forma:

De Escuelas.—Los Generales, jefes y oficiales profesionales, alumnos

de los cursos de las distintas Escuelas, percibirán durante la permanencia en los mismos 300 pesetas mensuales, si no les corresponde asignación de residencia eventual.

Los alumnos del Curso Preparatorio de las Escuelas de Estado Mayor y Politécnica percibirán 300 pesetas mensuales, en concepto de gratificación y por el tiempo de duración precisamente de ese curso.

Los alumnos de los cursos de la Escuela Superior del Ejército, con destino en Madrid y sus Cantones, percibirán durante el desarrollo de los mismos en la plaza de Madrid, una gratificación de 300 pesetas mensuales.

Los oficiales alumnos que cambien de residencia para asistir a los Cursos Complementarios del de Transformación de Oficiales procedentes de Villaverde, disfrutarán de la asignación que se fijará en la Orden de convocatoria correspondiente.

Los suboficiales profesionales que asistan a cursos en las distintas Escuelas, en las condiciones que determina la Orden de 14 de diciembre de 1944 (D. O. núm. 282), y los alumnos de la Academia Militar de Suboficiales percibirán durante dichos cursos la gratificación de 100 pesetas mensuales.

El personal profesional que asista a los cursos conservará las gratificaciones y asignaciones que le corresponde por su destino.

Al personal de cualquier Escala que asista a cursos y por su situación militar no disfrutó gratificación, se le reclamará durante su permanencia en el mismo la gratificación de Destino.

Madrid, 18 de marzo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 8 de febrero corriente, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por el suboficial de Infantería, retirado, D. Manuel Martín Martín, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 2 de febrero de 1951, que le deniega concesión de los beneficios del Decreto de 11 de julio de 1949; y

Resultando que, en 22 de agosto de 1950, el recurrente, retirado extraordinario, solicitó del Consejo Supremo de Justicia Militar la mejora de su haber pasivo en aplicación del Decreto de 11 de julio de 1949, acompañando a su instancia certificaciones de la sentencia absolutoria dictada por el Consejo de Guerra que juzgó

su actuación en zona roja y de los servicios prestados a la causa nacional, siendo denegada su petición por el acuerdo impugnado en base de que había prestado servicio a los rojos, aunque hubiera sido absuelto, y a que los prestados a la causa nacional sólo habían durado dos meses;

Resultando que contra tal acuerdo interpuso el interesado recurso de reposición en el que alegaba, en primer lugar, que su conducta en zona roja se hallaba depurada por la sentencia absolutoria del Consejo de Guerra y, en segundo, que los servicios prestados en la zona nacional lo habían sido por más de un año, de acuerdo con las certificaciones obrantes en el expediente, siendo denegada expresamente la reposición en acuer-

do de 27 de marzo de 1951, por no haberse alegado hechos ni disposiciones legales que no hubieran sido tenidas en cuenta al dictar la acordada recurrida, e interponiéndose seguidamente dentro de plazo recurso de agravios, basado en los mismos fundamentos en que se apoyara la intentada reposición;

Resultando que figuran en el expediente:

1.º Certificación de la sentencia dictada por el Consejo de Guerra celebrada en la plaza de Santander en 1 de febrero de 1938 por la que, con todos los pronunciamientos favorables, se absuelve al procesado señor Martín Martín; y

2.º Certificaciones expedidas por diversos centros, entre ellos el Gobier-

no Militar de Santander, en las que consta que el recurrente fué movilizado en 18 de mayo de 1938, prestando sus servicios sucesivamente y en virtud de órdenes diversas hasta que fué desmovilizado en 23 de septiembre de 1940, en la Comisión Comarcal de Mutilados, en el Batallón de Trabajadores número 130 y en el Centro de Reclutamiento, Movilización y Reserva de Santander;

Vistos el Decreto de 11 de julio de 1949, la Ley de 18 de marzo de 1944 y sus disposiciones complementarias;

Considerando que los beneficios del Decreto de 11 de julio de 1949 se han de conceder, según el tenor literal del mismo, a los «suboficiales...», que, encontrándose retirados, prestaron servicio activo durante la Guerra de Liberación y volvieron a su situación de retirados al ser desmovilizados a la liquidación de la misma;

Considerando que es precisamente el criterio restrictivo seguido por esta jurisdicción al exigir que los servicios tuvieran suficiente entidad y se prestaran en situaciones militares, el que abona el reconocimiento de los derechos del recurrente en el presente caso, pues según en el expediente consta, el señor Martín Martín fué expresamente movilizad y destinado por autoridades militares (entre ellas la de la Secretaría del Ejército, por Orden publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 98 del año 1939) a la prestación de servicios de carácter típicamente militar, como lo fueron los de a las órdenes del Jefe Delegado de Campos de Concentración de Santander (dos meses), Batallón de Trabajadores núm. 130 (tres meses) y Centro de Reclutamiento (cuatro meses);

Considerando que los servicios prestados a los rojos, según declara probado la sentencia del Consejo de Guerra, lo fueron por necesidad, yendo siempre de paisano y... durante quince días solamente», es decir, de entidad nula, aparte de que, considerados en su día, motivaron un fallo absolutorio y con todos los pronunciamientos favorables, por lo que no parece acertado volver sobre ellos para fundamentar la resolución denegatoria de los beneficios solicitados,

«El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto estimar el presente recurso de agravios, revocar el acuerdo impugnado y ordenar la remisión del expediente al Consejo Supremo de Justicia Militar para que por éste se señale al recurrente el haber pasivo que proceda en aplicación del Decreto de 11 de julio de 1949.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número

primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 13 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 14 de diciembre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por D. Agustín Sánchez Jorge, teniente auxiliar de Ingenieros, contra Orden del Ministerio del Ejército de 23 de junio de 1950, que le declaró en situación de disponible forzoso; y.

Resultando que D. Agustín Sánchez Jorge, teniente de la Escala Auxiliar de Ingenieros fué destinado por Orden de 29 de julio de 1946 al Grupo de Cazadores de Canarias, de guarnición en Las Palmas, y que el teniente de la misma Escala y Arma D. Floreal Martín Guerra, fué destinado, por Orden de 5 de junio de 1947, al Grupo de Transmisiones de Canarias, de guarnición en Santa Cruz de Tenerife;

Resultando que en fecha que no consta en el expediente se disolvieron los dos Grupos antes mencionados, creándose en su lugar y sobre la base de los mismos el Regimiento Mixto de Ingenieros de Canarias, con residencia en Santa Cruz de Tenerife; y que por Orden circular de 23 de junio de 1950—publicada en el «DIARIO OFICIAL» número 142 del 25 del mismo mes y año—el teniente don Floreal Martín Guerra fué destinado a dicha unidad mientras que el también teniente don Agustín Sánchez Jorge, fué declarado en situación de disponible forzoso y destinado en comisión a la Comandancia de Obras y Fortificaciones de Canarias, (Destacamento de Las Palmas);

Resultando que el señor Sánchez Jorge, en 20 de julio de 1950, elevó instancia al Ministro del Ejército en solicitud de que se rectificara la Orden ministerial citada, en el sentido de ser destinado de plantilla al Regimiento Mixto de Ingenieros de Canarias, por considerarse con derecho preferente el señor Martín Guerra para obtener dicho destino, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 15 de la Orden ministerial de 5 de mayo de 1944; petición que fué desestimada por Orden ministerial de 9 de agosto siguiente, notificada el 23 del mismo mes;

Resultando que en 1 de septiembre de 1950, el interesado interpuso recurso de reposición contra la última Orden ministerial citada y al considerarlo desestimado en aplicación del silencio administrativo, formuló

recurso de agravios registrado de entrada en la Presidencia del Gobierno el 19 de octubre del mismo año, insistiendo en ambos recursos en su primitiva petición y en base a los mismos fundamentos;

Resultando que la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército propone en su informe la desestimación del recurso de agravios, por considerár inaplicable al recurrente el artículo 15 de la Orden ministerial de 5 de mayo de 1944, cuya pretendida infracción sirve de fundamento al recurso;

Vistos el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando que antes de entrar a conocer en cuanto al fondo de la cuestión planteada en el presente recurso de agravios, debe examinarse si concurren en el mismo todos los presupuestos necesarios para su admisibilidad;

Considerando que con arreglo a lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, son presupuestos temporales del recurso de agravios que el previo de reposición se interponga en el plazo de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución impugnada, y que el de agravios, en sentido estricto, se formule en el improrrogable plazo de sesenta días, también hábiles, contados a partir de la fecha de la formulación del de reposición;

Considerando que en la hipótesis que sirve de base al actual recurso de agravios, la Orden ministerial impugnada fué publicada en el «DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército» de 25 de junio de 1950, y no fué recurrida en reposición por el señor Sánchez Jorge hasta el 1 de septiembre de 1950—si se mantiene la calificación dada por el recurrente a su escrito de igual fecha—o hasta el 20 de julio de 1950—si se califica como recurso de reposición, por ser ésta su verdadera naturaleza, la instancia del propio recurrente deducida en la fecha citada, en súplica de rectificación de destino—, o sea, ya prevalezca una u otra calificación, después de transcurrido con exceso el plazo legal de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución impugnada;

Considerando que la falta de uno solo de los presupuestos de admisibilidad del recurso de agravios, justifica la declaración de su improcedencia sin necesidad de entrar a resolver en cuanto al fondo,

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del

Estados para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 1 de los corrientes, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Joaquín Barba Badosa, capitán de Infantería, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 23 de noviembre de 1939 que le denegó los beneficios del Decreto de 11 de julio de 1949:

Resultando que el recurrente, reificado extraordinario en 29 de agosto de 1931, solicitó del Consejo Supremo de Justicia Militar la aplicación de los beneficios del Decreto de 11 de julio de 1949, que concedió las pensiones extraordinarias de la Ley de 13 de diciembre de 1933 a los militares que, hallándose retirados, prestaron servicio activo durante la Campaña de Liberación, acordado la Sala de Gobierno del citado Supremo Consejo, en 22 de noviembre de 1950, denegar la solicitud porque el peticionario no había prestado servicio durante la Guerra de Liberación;

Resultando que contra este acuerdo interpuso el interesado, dentro de plazo, recurso de reposición y, como transcurrieran más de treinta días sin resolverlo, entendiéndolo desestimado por el silencio administrativo, recurrió en tiempo y forma en agravios, alegando que, si bien es cierto que no prestó servicio en el Ejército Nacional, ello fué debido a que le sorprendió el alzamiento en zona roja, en la cual, a pesar de las órdenes de llamamiento dictadas por el Gobierno rojo no sólo se negó a prestar toda clase de servicios, sino que colaboró en la medida de sus fuerzas al triunfo de las Armas nacionales, sufriendo persecución, y estima que, por razones de equidad y de justicia, esta colaboración no debe ser menos apreciada que los simples servicios burocráticos prestados por los retirados que tuvieron la suerte de encontrarse en zona nacional;

Resultando que el Fiscal militar informó, a propósito del recurso de reposición que como no se aportaban nuevos hechos ni se invocaban disposiciones que no se hubieran tenido en cuenta en la Acordada recurrida, procedía desestimarle;

Vistos el Decreto de 11 de julio de 1949 y el artículo 4 de la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo único del Decreto de 11 de julio de 1949, el beneficio de disfrutar las pensiones extraordinarias de la Ley de 13 de diciembre de 1933 que en él se establece, alcanzará sólo a los militares que, encontrándose retirados, prestaron servicio activo durante la Guerra de Liberación;

Considerando que cualesquiera que sean los méritos del recurrente, su adhesión al Movimiento y colaboración que pudiera prestar desde la zona roja es indudable que no prestó servicio activo en el Ejército nacional durante la Guerra de Liberación y, por lo tanto, al faltar el supuesto de hecho indispensable para la aplicación del Decreto de 11 de julio de 1949, no puede tener derecho a los beneficios que en él se establecen, sin que las razones de equidad que se alegan puedan ser tenidas en cuenta en un recurso de agravios, que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de 18 de marzo de 1944, ha de fundarse únicamente en vicio de forma o infracción expresa de una Ley, un Reglamento u otro precepto administrativo;

Considerando, a mayor abundamiento, que este mismo criterio se ha mantenido por esta jurisdicción en el Acuerdo de 10 de noviembre de 1950 («B. O. del E.» de 13 de marzo de 1951), resolutorio del recurso de agravios interpuesto por D. José Pulido López,

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 25 de enero último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por el teniente de Oficinas Militares D. Teodoro Martínez López, contra Orden del Ministerio del Ejército de 14 de agosto de 1950 relativo a rectificación de antigüedad; y

Resultando que el recurrente solicitó del Ministerio del Ejército, con fecha 29 de julio de 1950, que se declarara sin efecto la Orden de 22 de ju-

nio anterior por la que se rectificaba la antigüedad al teniente del Cuerpo de Oficinas Militares D. José González Álvarez, fundando su petición en que no se había tenido en cuenta lo dispuesto en la Real Orden circular de 13 de junio de 1881, según la cual las rectificaciones de antigüedad han de pedirse antes de transcurridos seis meses, y en el caso presente habían pasado más de seis años; solicitud que fué denegada en 14 de agosto de 1950, toda vez que, documentalmente, se ha comprobado que el referido teniente tenía derecho a figurar en la primera convocatoria de ingreso en el Cuerpo y no en la segunda, en la que por error se le incluyó;

Resultando que contra la resolución denegatoria interpuso el interesado, con fecha 28 de agosto de 1950, recurso de reposición y, al no serle desestimado, recurrió en agravios fundándose, además de en la Real Orden de 13 de junio de 1881, antes citada, en que el penúltimo párrafo de la Orden circular de 19 de julio de 1943, a cuya convocatoria pertenece el señor González Álvarez, establece que el personal que ingrese en el Cuerpo de Oficinas Militares será escalafonado a continuación de los suboficiales promovidos al empleo de ayudante como resultado del concurso anunciado por Orden de 20 de junio de 1942, entre los que figura el recurrente;

Resultando que la Sección de Oficinas Militares de la Dirección General de Reclutamiento y Personal informó que D. José González Álvarez solicitó el ingreso en el Cuerpo de Oficinas Militares en la primera convocatoria, en la cual regía un baremo que establecía las distintas puntuaciones que se habían de otorgar por cada concepto, convocatoria en la que no fué admitido por reunir tan sólo seis puntos, mientras que en la segunda convocatoria, a la que concurrió y en la que se aplicó el mismo baremo, se le dió una puntuación de diez, en vista de lo cual solicitó la rectificación oportuna para que se le incluyera en la primera, que era la que por puntuación le correspondía; examinado con tal motivo el expediente se vió que el error partía de no haberse computado en la primera convocatoria los servicios prestados por el señor González Álvarez en la Guardia Exterior de Su Excelencia el Generalísimo y Tropas de la Casa Militar dependencia que tiene el carácter de servicio central, motivo que determinó la redacción de la Orden impugnada, para reparar una situación injusta de la que se habían beneficiado indebidamente los que ahora reclaman.

Vistos el artículo 4.º de la Ley de 18 de marzo de 1944 y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 1951 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio);

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, el objeto de todo recurso de agravios lo constituye la resolución de la Administración Central cuya revocación se pretende, que en el presente caso no es otra que la Orden de 22 de junio de 1950, por la que se rectificó la antigüedad en el empleo de ayudante al teniente de Oficinas Militares D. José González Álvarez;

Considerando que, esto sentado, no cabe duda que el recurso de reposición formulado con fecha 28 de agosto de 1950 es extemporáneo por haber dejado transcurrir más de quince días que señala al efecto el artículo 4.º de la Ley de 18 de marzo de 1944, y si se tomase como recurso de reposición la primera instancia elevada por el recurrente con fecha 23 de julio, subsistiría el mismo defecto procesal y además el recurso de agravios interpuesto el 18 de septiembre quedaría también fuera de plazo;

Considerando, a mayor abundamiento, que, si prescindiendo de este defecto de forma, se entrara en el fondo del asunto habría que desestimar el recurso por que la cuestión en él planteada, que no es otra que la de la legalidad de la Orden de 22 de julio de 1950, quedó ya resuelta por acuerdo de este Consejo de Ministros de 27 de abril de 1951, en el sentido de que dicha Orden era ajustada a derecho.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado,

El Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros con fecha 25 de enero último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por D. Antonio Alonso López, brigada de Ingenieros, contra Orden del Ministerio del Ejército de 27 de septiembre de 1950, por la que se desestima su petición de rectificación de antigüedad; y

Resultando que por Orden ministerial de 13 de julio de 1950 (D. O. del M. del E. número 160), se procedió a la rectificación de antigüedades, consecuencia de la aplicación de la Orden de 28 de enero de 1944, así;

nándose al recurrente las de 1 de abril de 1930 en el empleo de sargento y 1 de marzo de 1946, en el de brigada;

Resultando que publicada la citada Orden, el interesado se dirigió en instancia al Ministerio, solicitando fuera revocada en la parte que a él hacía referencia y se dictara otra en su lugar confirmando las antigüedades de 20 de marzo de 1937 y 29 de enero de 1943, en los empleos de brigada y sargento, respectivamente, a que se creía con derecho;

Resultando que la anterior solicitud fué denegada por la Orden recurrida, en la que se aduce que las antigüedades que se habían asignado al recurrente eran las que en justicia le correspondían, como comprendido en la norma cuarta de la Orden de 28 de enero de 1944, mientras las que pretendía resultaban de la aplicación del Decreto núm. 50 de 18 de agosto de 1936, a cuyos beneficios no tenía derecho;

Resultando que la Orden ministerial últimamente citada fué recurrida en reposición y en agravios, insistiéndose por el recurrente en que debía de concedérsele la rectificación de antigüedad solicitada, y que el Ministerio del Ejército, tanto al desestimar expresamente el recurso de reposición como al informar sobre el de agravios, mantiene su punto de vista, contrario a la petición de los mismos, y por las mismas razones en que se fundamentó la Orden impugnada.

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944 y sus disposiciones complementarias;

Considerando que la Orden que en el presente recurso de agravios se impugna, de 27 de septiembre de 1950, es mera reproducción o confirmación de la de 13 de julio del mismo año, pues una y otra vienen a establecer idéntica decisión, representada por la rectificación de la antigüedad asignada al recurrente, por quien, aparecida la primera de ellas se dejaron transcurrir estérilmente los plazos para recurrir en reposición y en agravios, promoviendo, en cambio, un escrito que sólo produjo una segunda Orden ministerial, reiteración de la aparecida en primer lugar, contra la que no cabe alzarse en agravios, conforme a la doctrina sentada por esta jurisdicción en numerosísimos acuerdos, de que no son recurribles las resoluciones que reproduzcan o reiteren otras anteriores, firmes y consentidas;

Considerando que el precedente razonamiento fuerza a declarar improcedente el presente recurso de agravios e impide entrar a conocer de las cuestiones de fondo planteadas por el mismo.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, El Consejo de Ministros ha resuelto

declarar improcedente el presente recurso de agravios.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

El Consejo de Ministros, con fecha 1 de los corrientes, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por el guardia civil, retirado, don Benito Buides Collantes, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 11 de diciembre de 1950, por el que se le señala haber pasivo, y

Resultando que en 11 de diciembre de 1950, el Consejo Supremo de Justicia Militar, a instancia del interesado, procedió a la fijación de haber pasivo de retirado, señalándose como tal el de 390 pesetas mensuales, 80 por 100 del sueldo regulador compuesto por 300 pesetas de sueldo base, más 150 de quinquenios, a percibir desde 1 de septiembre de 1948, mes siguiente al de su baja de activo;

Resultando que el precedente acuerdo fué recurrido en reposición, alegándose por el recurrente que si bien era cierto que había sido dado de baja en el Cuerpo por inutilidad física en fin de agosto de 1948, posteriormente había sufrido varios reconocimientos médicos, de los cuales, a juicio del exponente, debía tomarse como definitivo el practicado por el Tribunal Médico Militar de Sevilla, por el que, en 25 de marzo de 1949 fué declarado incapaz notorio para el servicio; en atención a lo cual suplía en primer lugar se le practicara el señalamiento referido a esta última fecha, 25 de marzo de 1949, en lugar de a la de 1 de septiembre de 1948, tomando como base para el sueldo regulador el de 420 pesetas que en marzo de 1949 disfrutaba el personal en activo y no el de 300 y, en segundo, se le abonaran como haberes de actividad los correspondientes al tiempo comprendido entre las dos citadas fechas;

Resultando que el Consejo Supremo de Justicia Militar desestimó expresamente el recurso de reposición en acuerdo de 2 de marzo de 1951, basándose en que, en cuanto a la primera de las peticiones, no se habían alegado hechos ni fundamentos de derecho nuevos que hicieran variar el criterio en que se había fundado la acordada impugnada y en que, en

cuanto a la segunda, el Consejo hubo de hacer el señalamiento ateniéndose a la fecha de la Orden de baja o retiro, sin poder tomar en consideración otra diferente;

Resultando que el señor Buides Collantes interpuso dentro de plazo, recurso de agravios con los propios fundamentos aducidos en el de reposición el que el de agravios se remite;

Vistos el Estatuto de Clases Pasivas, la Ley de 18 de marzo de 1944 y sus disposiciones complementarias;

Considerando que las dos pretensiones deducidas por el recurrente, esto es, la de que se le mejore el sueldo regulador de su pensión y la de que se le abonen determinadas diferencias entre su sueldo activo y su haber pasivo, se reducen en realidad a una sola, y es ella la de que se modifique su fecha de retiro, sustituyendo la de 1 de septiembre de 1948, tomada por el acuerdo impugnado, por la de 25 de marzo de 1949,

procedente, según el señor Buides. Pues sólo realizando esta sustitución es como puede venirse a ordenar que los sueldos reguladores de la pensión reconocida sean los vigentes en el año 1949 y que se abone la diferencia entre el sueldo activo, no percibido, y la pensión percibida, por el tiempo que media entre las más arriba citadas fechas;

Considerando que, como acertadamente informara el Fiscal militar, el Consejo Supremo de Justicia Militar ha de atenerse forzosamente en sus declaraciones y reconocimientos de haberes de retiro, a la fecha de la Orden que decretó el pase a tal situación, sin poder entrar a conocer si tal fecha se halla o no ajustada a derecho, pues tal extremo como concerniente al acuerdo declaratorio de la situación de retiro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Estatuto de Clases Pasivas, cae dentro de la competencia del Ministerio del Ejército;

Considerando que, en consecuencia, el acuerdo impugnado ha de estimarse plenamente ajustado a derecho, y sin perjuicio del recurrente a reclamar en vía pertinente contra el acuerdo por el que se decretó su baja.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

(Del B. O. del Estado núm. 65.)

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Excmo. Sr.: En armonía con lo establecido en el artículo 55 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1936, y por cumplir las condiciones reglamentarias en las fechas que se indican,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que a continuación se relaciona, debiendo haberse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria:

EMPLEO	NOMBRE Y APELLIDOS	Fecha en que cumplen la edad
Sargento	D. Ginés García Muñoz	5 marzo 1952
Idem	D. Juan Quinta Rodríguez	27 " "
Cabo 1.º	D. Antonio Hernández Jiménez	1 " "
Policia	D. Santiago González Barrionuevo	11 " "
Idem	D. Justo Sierra Ramírez	11 " "
Idem	D. Aquilino Bueno Benito	28 " "
Idem	D. Rafael Grove Valverde	20 " "
Idem	D. Blas Jiménez Muñoz	3 " "
Idem	D. Juan Pérez Navarrete	24 " "
Idem	D. Rodrigo Crespo Jiménez	13 " "
Idem	D. Antonio López Gil	5 " "
Idem	D. Ramón Naranjo Pinilla	16 " "
Idem	D. Angel María Beorlegui Canet	1 " "
Idem	D. Sixto Díaz Miguel	28 " "
Idem	D. Segundo Sánchez Sánchez	24 " "
Idem	D. José Díaz Braña	19 " "
Idem	D. Angel Díaz Gutiérrez	1 " "
Idem	D. Manuel García López	9 " "
Idem	D. José Zurro Pérez	19 " "

Madrid, 10 de marzo de 1952.
Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

PÉREZ GONZÁLEZ

(Del B. O. del Estado núm. 76.)

ADQUISICIONES-CONCURSOS

REGIMIENTO DE ARTILLERIA DE COSTA DE TENERIFE

Necesitando este Cuerpo efectuar la construcción de una bastera para

120 bastes y monturas, con arreglo al modelo cuyo diseño y dimensiones pueden verse en la Mayoría del Cuerpo, los industriales a quienes interesa hacerse cargo de la indicada

construcción pueden presentarse en las Oficinas de Mayoría, donde recibirán las oportunas instrucciones para la redacción del correspondiente presupuesto. El importe de este anun-

cio es por cuenta del adjudicatario.
Santa Cruz de Tenerife, 12 de marzo de 1932.

Núm. 295

P. 1-1

REGIMIENTO DE INFANTERIA NAPOLES NUM. 24

Necesitando este Regimiento adquirir diez equipos de gala para oficiales de la I. P. S., se saca a concurso para que los industriales del ramo que lo deseen presenten proposiciones en sobre cerrado dirigido al Ilustrísimo señor Teniente Coronel Mayor del mismo en un plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio, siendo su importe por cuenta del adjudicatario.

Almería, 3 de marzo de 1932.

Núm. 293

P. 10-3

INTENDENCIA MILITAR DE BILBAO

Taller de Vestuario

El día 8 de abril próximo, a las once horas, se procederá en este taller, sito en la calle Rafaela de Barria, número 1 (Derrota), a subasta de 7.835 kilogramos de recortes de tejido koki y 215 kilogramos de tejido blanco, ambos de algodón, a los precios de 22 y 24 pesetas kilo, respectivamente, con arreglo a los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento.

Bilbao, 13 de marzo de 1932.

Núm. 297

P. 2-3

PARQUE DE INTENDENCIA DE LEON

Compras: Sal, leña hornos, leña cocinas, paja pienso

Se admiten ofertas hasta el día 25, a las doce horas, en este Parque o en la Jefatura de los Servicios de Intendencia del Ejército (Ministerio del Ejército) para compra de sal: 15,42 quintales métricos; leña hornos: 351,29 Qm.; leña cocinas: 439,15 Qm., y paja pienso: 1.686,85 Qm. para este

Parque, pudiéndose ampliar estas cantidades en el momento de la adjudicación si las necesidades del servicio así lo requieren y con arreglo precisamente a los pliegos de condiciones técnicas y legales, que pedrán examinarse en la Jefatura del Detall de este Parque por aquellos que demuestren su condición legal de vendedor.

Los sobres de remisión de ofertas, sin letrero alguno; el exterior, dirigido al cargo, y el interior, con letrero «Reservado», igual dirección, consignando «Para la compra del día 25 y fecha en que se entrega», debiendo tener en cuenta que las resoluciones del Ministerio se comunicarán a los interesados únicamente en caso de adjudicación por el Parque correspondiente.

En las ofertas se hará constar el conocimiento de los pliegos de condiciones y comprometerse a cumplir cuanto en ella se exige, así como el pago de los impuestos y de este anuncio a prorrato entre los adjudicatarios.

León, 15 de marzo de 1932.

Núm. 291

P. 1-1

PARQUE CENTRAL DE SANIDAD MILITAR

Necesitando adquirir un cochecito para mutilado, se admiten ofertas en forma reglamentaria, dentro del plazo de ocho días, en la Pagaduría de este Parque, sito en el Paseo de las Delicias, núm. 46. Los anuncios por cuenta del adjudicatario.

Madrid, 17 de marzo de 1932.

Núm. 292

P. 1-1

PARQUE CENTRAL DE SANIDAD MILITAR

Necesitando adquirir material sanitario diverso, se admiten ofertas en forma reglamentaria, dentro del plazo de ocho días, en la Pagaduría de este Parque, sito en el Paseo de las Delicias, núm. 46. Los anuncios por cuenta del adjudicatario.

Madrid, 17 de marzo de 1932.

Núm. 293

P. 1-1

REGIMIENTO DE INFANTERIA SAN FERNANDO NUM. 11

Necesitando adquirir este Cuerpo diez galas para oficial, compuestas de: coñidor con tirante para sable y fiador, bandolera con cartera y cordón, se saca a concurso entre los industriales a quienes pueda interesar, admitiéndose proposiciones en sobre dirigido al Sr. Teniente Coronel Mayor hasta las doce horas del día 25 de los corrientes.

Alicante, 15 de marzo de 1932.

Núm. 294

P. 1-1

PARQUE DE INTENDENCIA DE CACERES

Compras

Se admiten ofertas hasta el día 25, a las doce horas, en este Parque o en la Jefatura de los Servicios de Intendencia del Ejército (Ministerio del Ejército), para compra de 160 Qm. de sal común, para entregar en este Establecimiento, pudiendo ampliar esta cantidad en el momento de la adjudicación, si las necesidades del Servicio lo requiriesen y con arreglo, precisamente, a los Pliegos de Condiciones Técnicas y Legales que podrán examinarse en la Jefatura del Detall de este Parque por aquellos que demuestren su condición legal de vendedor.

Los sobres de remisión de ofertas, sin letrero alguno; el exterior dirigido al cargo y el interior con letrero «Reservado», e igual dirección consignando «para la compra del día 25 de marzo de 1932» y fecha en que se entrega, debiendo tener en cuenta que las decisiones del Ministerio, se comunicarán a los interesados únicamente en caso de adjudicación por este Parque.

En las ofertas se hará constar el conocimiento de los pliegos de condiciones y comprometerse a cumplir cuanto en ellos se exige, así como al pago de los impuestos y de este anuncio a prorrato entre los adjudicatarios.

Cáceres, 15 de marzo de 1932.

Núm. 290

P. 1-1

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración

AVISOS

POR EL MERO ENVIO DE CANTIDADES EN METALICO A ESTA ADMINISTRACION NO ES POSIBLE CONOCER EL MOTIVO DE LA REMESA, NO OMITA SU AVISO